

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
COMUNICACIONES GOLD PARTNER  
S.A.**

La compañía COMUNICACIONES GOLD PARTNER S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004284 de 08 de Octubre de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Acciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3- OBJETO: El objeto de la compañía es: UNO.- COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y LA INTERMEDIACION COMERCIAL EN LA TRANSMISION DE SEÑALES DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACIONES EN GENERAL.....

Quito, 08 de Octubre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia,  
DIRECTORA JURIDICA DE  
COMPAÑIAS, ENCARGADA

AC75977Y

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
MERCADEO SQUADRA QUATTRO  
CIA. LTDA.**

La compañía MERCADEO SQUADRA QUATTRO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Agosto de 2010, fue aprobada por a Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.004081 de 28 de Septiembre de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 600,00 Número de Participaciones 600 Valor US\$ 1,00

3 OBJETO: El objeto de la compañía es: LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ASESORIA EN: IDENTIDAD VISUAL, COMUNICACION VISUAL, ARTE DIGITAL, ARTE GRAFICO, MULTIMEDIA, IMAGEN EMPRESARIAL, IDENTIDAD CORPORATIVA, COMUNICACION ORGANIZACIONAL Y PUBLICITARIA, MARKETING..

Quito, 28 de Septiembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia,  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS  
ENCARGADA

AC75966H

04 de Noviembre del 2009, las 10h53.- Atento el juramento que tiene rendido el actor de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los demandados señores Linda Rubi Martínez Hernández y Patricio Eduardo Coronado Cevallos, por la prensa, esto es en uno de los periódicos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito.- Notifíquese.-

1) Dr. Fabricio Segovia Betancourt, Juez Suplente. Lo que comunica a usted para los fines legales, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para esta causa.  
Dr. Juan Pablo Toro Carrillo. SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/75917Y

**EXTRACTO**

**NOTARIA DECIMO SEPTIMA DE QUITO.** Cúmplase poner en conocimiento del público que mediante escritura pública, otorgada ante el Dr. Remigio Poveda Vargas, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, el 24 de septiembre del 2010, en la cual los cónyuges CARLOS ALBERTO MOYA CARRERA y OFELIA EUGENIA RUILOVA MALDONADO, procedieron a liquidar el patrimonio de la sociedad conyugal; la cual fuera disuelta según Acta Notarial otorgada el 16 de agosto del 2002, celebrada ante el Notario Noveno suplente del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Civil el día 31 de Agosto del 2002.

Las adjudicaciones del patrimonio se encuentran detalladas en el texto de la referida escritura pública de liquidación de la sociedad conyugal.

**CITACION JUDICIAL**  
A: JUAN JOSE CHILLAGANA CHILLAGANA  
ACTORA: MARIA ETELVINA GUALA CHILLAGANA  
DEMANDADO: JUAN JOSE CHILLAGANA CHILLAGANA  
JUICIO: VERBAL SUMARIO N°411-2010 DR. L. CURILLO CASILLERO JUDICIAL N°3922  
FUNDAMENTO LEGAL: ART. 110 CAUSAL 11 DEL CODIGO DE CIVIL  
ABOGADO: DR. ARMANDO ROSERO  
CUANTIA: INDETERMINADA  
PROVIDENCIA: AUTO DE CALIFICACION .  
JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 23 de junio del 2010, las 15h15.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- Por cuanto la actora ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior. La demanda presentada por la señora.MARÍA ETELVINA GUALA CHILLAGANA, es clara y reúne los demás requisitos de Ley se la admite a trámite verbal sumario, por tanto en mérito al juramento rendido por la accionante y de conformidad con lo dispuesto por el Art.82 del Código de Procedimiento Civil.- CÍTESE, al demandado señor: JUAN JOSÉ CHILLAGANA CHILLAGANA mediante tres publicaciones por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación a nivel nacional que se editan en esta ciudad de Quito y en Cusubamba, Provincia de Cotacachi lugar donde se celebró el matrimonio.- Cuéntese con la insinuación de la señora: MARISOL ROMERO como Curadora Ad-litem del menor: EDGAR GIOVANNY

**CASILLERO JUDICIAL:** No. 555 Dr. José Montaño.  
**PROVIDENCIA:**  
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 25 de Mayo del 2010, a las 10h28.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Suplente de esta Judicatura, mediante Oficio No.12-DDP-JAR de 24 de Enero del 2005 y en virtud del sorteo de Ley en la oficina correspondiente.-En lo principal, la demanda que antecede, es clara, completa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándola procedente se la admite a trámite Verbal Sumario.- En consecuencia, cítese con el contenido de la demanda y presente providencia a la demandada Ligia Viviana Pabón Vera en la dirección señalada para el efecto de esta ciudad de Quito.- Con la insinuación hecha para el cargo de Curadora Ad-Litem en la persona del señor Wilmer Saúl Veliz Meneses, para que les represente en esta causa a los menores Maikel Anthony y Maryelie Viviana Veliz Pabón, ógase a uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha.-Agréguese al proceso la documentación adjunta.-Tómese en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado por el actor para sus notificaciones, así como la facultad dada a su abogado defensor para que suscriba los escritos necesarios.-Cítese y Notifíquese. f Dr. Reynaldo Flor Alvarado, Juez. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, Lunes 9 de Agosto del 2010, a las 09h04.- VISTOS: Resumo el conocimiento de la presente causa en calidad de Juez Encargado de esta Judicatura.- Agréguese a los

**DOMINIO, LAMISMA QUE FUE EMITIDA POR EL JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CON FECHA 9 DE DICIEMBRE DEL 2008, Y QUE FUE PROTOCOLIZADO ANTE EL DR. LIDER MORETA GAVILANES NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.**  
**ACTOR: MARCELO NALIO BARRAGAN MESTANZA DEMANDADO: REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO**  
**CUANTIA: INDETERMINADA JUICIO: INSCRIPCION DE ESCRITURA PUBLICA No. 717-2010-Dra. N.A.**  
**JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**  
A) Mediante Sentencia Ejecutoriada dictada por el señor Juez Vigésimo de lo Civil de Pichincha, con fecha 09 de diciembre del 2008, las 09h59.- adquirió mediante Juicio de PRESCRIPCION EX T R A O R D I N A R I A ADQUISITIVA DE DOMINIO, el señor MARCELO NALIO BARRAGAN MESTANZA, sobre un inmueble consistente en un lote de terreno de DOSCIENTOS VEINTE Y DOS METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS UBICADO EN EL Barrio "LA MANDARINA", parroquia Cumbaray de este Cantón de Quito Provincia de Pichincha; cuyos linderos y dimensiones son los siguientes: AL NORTE: Ciclo via antes línea férrea, en veinte y un metros cuadrados. AL SUR: Camino vecinal, en una extensión de veinte punto ochenta y cinco metros. AL ESTE: También con ciclo via antes línea férrea en una extensión de cinco punto cuarenta y cinco metros cuadrados; y, AL OESTE: Con propiedad del señor Luis Aguilar

LA HOJA 12 OCTUBRE 2010